



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**

Medellín (Antioquia), 28 de abril de 2026

Sociedad:

INDUSTRIAL 180 SAS

NIT. 900924609-5

Representante Legal **JAIRO FONSECA PEDROZA**

CC. No. 1.032.386.557 expedida en Bogotá DC

Dirección: Calle 63D No. 70D- 37

Telefono: 319-251-2219; (1) 7498360

Correo Electrónico: info@industrial180.com

Bogotá DC.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **050-CENACMEDELLÍN-2026** Proceso de Mínima Cuantía No. 056-MC-CENACMEDELLÍN-2026.

Mediante el presente escrito, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, con número de identificación tributaria **800.130.708-5**, representada legalmente por la señora **Teniente Coronel INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como **DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional Artículo No. 002 “ratificación de cargos”, en calidad de competente contractual, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 “*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*” y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “*Manual de Contratación y Convenios*”, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III “*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS*” y la *PARTE VI “DISPOSICIONES FINALES”*, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la persona jurídica **INDUSTRIAL 180 SAS** con número de identificación tributaria **900924609-5**, matrícula mercantil No. 02642331 del 13 de enero de 2016, representada legalmente por el señor **JAIRO FONSECA PEDROZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.386.557 expedida en Bogotá DC, con domicilio comercial y judicial en la Calle 63D No. 70D- 37, teléfono: 319-251-2219; (1) 7498360, correo electrónico: info@industrial180.com , según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá DC, quien en



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



adelante se denominará el **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 26 de Mayo 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL COMPETENTE CONTRACTUAL: la señora **Teniente Coronel INGRID YAZMÍN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como **DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional Artículo No. 002 "ratificación de cargos", en calidad de competente contractual, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "**DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS**" y la **PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES"**.

2. DATOS DEL CONTRATISTA: Persona jurídica **INDUSTRIAL 180 SAS** con número de identificación tributaria **900924609-5**, matricula mercantil No. 02642331 del 13 de enero de 2016, representada legalmente por el señor **JAIRO FONSECA PEDROZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.386.557 expedida en Bogotá DC, con domicilio comercial y judicial en la Calle 63D No. 70D- 37, teléfono: 319-251-2219; (1) 7498360, correo electrónico: info@industrial180.com , según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá DC.

3. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, VIGENCIA 2026".

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: CONTRATO DE COMPRAVENTA

Respecto al contrato de Compraventa:

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y de su Decreto regulatorio 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieron el carácter de civil o mercantil.

El contrato de Compraventa es un contrato mercantil, no regulado expresamente por las normas de contratación estatal, de manera que se regula por el código de comercio en todo aquello que no es incompatible con las normas de contratación estatal mencionadas.

Entonces, el Contrato a celebrarse por parte de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, contendrá la tipología de Compraventa a precio unitario fijo sin reajuste, según los bienes



establecidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, contrato definido por el Código Civil:

"ARTÍCULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."

En el presente caso el contratista se obligará a entregar los elementos con ciertas especificaciones técnicas mínimas señaladas por la Central Administrativa y Contable Regional Medellín y este último a pagar dichos elementos en dinero.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA:

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.

5.2 LUGAR DE ENTREGA.

El contratista deberá hacer entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, en los siguientes lugares:

UNIDAD QUE CORRESPONDE A CADA ALMACÉN:			
ENTRADA DE LOS ELEMENTOS	DIRECCIÓN DE ENTREGA	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
ALMACÉN DE INGENIEROS BASPC04	CARRERA 76 No. 50-175 BARRIO LOS COLORES EN MEDELLÍN – ANTIOQUIA	BIOSP	BATALLÓN DE INGENIEROS No.4 " GR. PEDRO NEL OSPINA"
		BIGIR	BATALLÓN DE INFANTERIA N° 10 " CR. ATANASIO GIRARDO"
		EJEBE	CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD
		GGANT	GAULA MILITAR ANTIOQUIA
		BIDEH7	BATALLÓN DE DESMINADO HUMANITARIO No.7 "CR. GABINO GUTIERREZ"
ENTRADA DE LOS ELEMENTOS	DIRECCIÓN DE ENTREGA	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
ALMACÉN DE INGENIEROS BR 14	CALLE 50 CRA 4 ESQUINA, PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA	BIFER	BATALLÓN DE INGENIEROS No.14 "BATALLA DE CALIBIO"
		BASPC14	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.14 "CACIQUE PIPATON"
ENTRADA DE LOS ELEMENTOS	DIRECCIÓN DE ENTREGA	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
ALMACEN	Kilómetro 12 Vía Autopista Medellín-Bogotá- Vereda la Playa-Rionegro, Antioquia	GGORI	GAULA MILITAR RIONEGRO

6. VIGENCIA: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta tendrá una vigencia comprendida desde su suscripción y hasta cuatro (4) meses más, después de vencido el plazo de ejecución de la misma.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$52.774.032,68) M/CTE** incluido impuestos y demás erogaciones, proveniente del recurso 10 CSF y 16 SSF, disponible para la "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, VIGENCIA 2026", mediante el rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, situados por parte del Comando Financiero y Presupuestal, Jefatura de Estado Mayor de planeación y políticas, Departamento de Planeación, Dirección de Planeación Presupuestal mediante plan anual de adquisiciones vigencia 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6426 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, discriminado a precios unitarios de la siguiente manera:

PRECIOS OFERTADOS:

Los precios contratados para cada ítem, serán los dispuestos a continuación, los cuales hacen parte integral de la aceptación de oferta. todos los precios contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precios, invocados con base en estas circunstancias.

ITEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	CANTIDADES TOTALES	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Caneca x 5 Galón	\$ 210.000,00	22	\$ 4.620.000,00
2	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1 Galón	\$ 72.000,00	189	\$ 13.608.000,00
3	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	\$ 24.000,00	312	\$ 7.488.000,00
4	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1/4 DE GALON	\$ 19.046,00	5	\$ 95.230,00
5	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1 GALON	\$ 48.000,00	140	\$ 6.720.000,00
6	GRASA PARA RODAMIENTOS NTC 1731 DE LITIO - Penetración ASTM D217 - Punto de Goteo STM D2265 - VISCOCIDAD ASTM D445 - COLOR AZUL	450 GRAMOS	\$ 19.329,17	122	\$ 2.358.158,74
7	GRASA ROJA NTC 1731 DE CALCIO Con las siguientes cantidades aproximadas: Penetración trabajada a 60 golpes a 25 °C (mm/10) 270 - Punto de goteo (°C) 110 - COLOR ROJO - Viscosidad del aceite a 40°C (cSt) 90	450 GRAMOS	\$ 24.573,50	21	\$ 516.043,50
8	CANECA GRASA X 5 KILOS: Grasa multiusos. Alta temperatura. Complejo de litio.	CANECA X 5 KILOS	\$ 179.154,50	2	\$ 358.309,00

	Lubricar rodamientos. Extrema presión. Resistente al Agua. Alta Calidad.				
9	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA	TARRO X 1/4 Galón	\$ 22.400,00	6	\$ 134.400,00
10	ACEITE DE TRASMISION SAE 90	1/4 de GALON	\$ 20.999,00	10	\$ 209.990,00
11	ACEITE PARA MOTOR 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	\$ 20.999,00	58	\$ 1.217.942,00
12	ACEITE SINT. 4T SAE 5W-40 JASO MA2 / API SN	1/4 DE GALON	\$ 26.598,88	5	\$ 132.994,40
13	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA NTC 1295	1 GALON	\$ 65.800,00	10	\$ 658.000,00
14	UREA AUTOMOTRIZ PARA MOTORES DIESEL, LIQUIDA COLOR ICOLORO/BLANCO, CANTIDAD GALON DE 3.78 LITRO, NORMA EURO V Y EURO VI, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE LA ISO 22,241.	GALON	\$ 22.400,00	3	\$ 67.200,00
15	'LIQUIDO FRENOS: Con aditivos anticorrosivos y antienviejecimiento, además de otros aditivos. El líquido de frenos, satisface con creces los requisitos de las normas de líquidos de frenos, entre otros, FMVSS n° 116 – DOT 4, SAE J1704 e ISO 4925, clase 4, 1 Litro	LITRO	\$ 30.379,51	9	\$ 273.415,59
16	ACEITE PARA MOTOR 10W40, 4T SAE preferiblemente full sintético, que cumpla con especificaciones JASO MA2 / API SN	Tarro x 1/4 US Galón	\$ 30.799,58	2	\$ 61.599,16
17	LIQUIDO FRENOS: Punto de ebullición seco 267°, húmedo 165°; para uso en sistemas de freno de disco y campana	Tarro x 240 cm3	\$ 29.526,28	8	\$ 236.210,24
18	ACEITE SAE 50	TARRO X 1 US GALON	\$ 25.000,00	50	\$ 1.250.000,00
19	ACEITE DIFERENCIAL 85W90	TARRO X 1 US GALON	\$ 49.350,00	120	\$ 5.922.000,00
20	ACEITE DE MOTOR 4T SAE 10W40 PARA CUATRIMOTO CAN AN SINTÉTICO O SEMISINTÉTICO, ESTÁ DISEÑADO PARA MOTORES DE ALTO RENDIMIENTO Y EMBRAGUES HÚMEDOS. CUMPLE CON NORMAS JASO MA2 Y API SN/SM/SL, OFRECIENDO EXCELENTE PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE A ALTAS TEMPERATURAS, REDUCCIÓN DE LODOS Y OPERACIÓN EFICIENTE DE LA CAJA DE CAMBIOS	CUARTO	\$ 18.999,54	4	\$ 75.998,16
21	LIQUIDO REFRIGERANTE PREMEZCLADO 50/50, SOLUCIÓN LISTA PARA USAR, COMPUESTA POR 50% ETILENGLICOL Y 50% AGUA DESMINERALIZADA, DISEÑADA PARA PROTECCIÓN CONTRA SOBRECALENTAMIENTO Y CONGELAMIENTO. CUMPLE CON NORMAS TÉCNICAS DE ALTA CALIDAD COMO LA ASTM D3306	GALON	\$ 48.987,54	132	\$ 6.466.355,28
22	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN, LUBRICANTE DE ALTO RENDIMIENTO BASADO EN JABÓN DE LITIO, ADITIVOS DE EXTREMA PRESIÓN (EP) Y ALTA VISCOSIDAD,	LIBRA	\$ 23.398,97	13	\$ 304.186,61

	DISEÑADO PARA CARGAS PESADAS, CHOQUES, Y TEMPERATURAS EXTREMAS ($>165^{\circ}\text{C}$). CON UNA CONSISTENCIA NLGI 2, PROTEGE CONTRA LA CORROSIÓN Y EL DESGASTE EN MAQUINARIA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, IDEAL PARA RODAMIENTOS Y COJINETES.				
	VALOR TOTAL ACEPTACION DE OFERTA				\$ 52.774.032,68
	PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO				\$ 67.260.171,00
	VALOR TOTAL A REINTEGRAR				\$ 14.486.138,32

NOTA1: NOTA: Los ítems 1,2,3,4,5,9,10,11,13,14,18,19, exentos de IVA, de acuerdo la Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016, Art 181 Modifíquese el artículo 444 del Estatuto Tributario RESPONSABLES EN LA VENTA DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO, el cual quedará así:

ARTÍCULO 444. RESPONSABLES EN LA VENTA DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO. Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 488 del Estatuto Tributario, el impuesto sobre las ventas facturado en la adquisición de productos derivados del petróleo, podrá ser descontado por el adquirente, cuando éste sea responsable del impuesto sobre las ventas, los bienes adquiridos sean computables como costo o gasto de la empresa y se destinen a operaciones gravadas con el impuesto sobre las ventas o a operaciones exentas.

Quando los bienes adquiridos se destinen indistintamente a operaciones gravadas, exportaciones y operaciones excluidas del impuesto, y no fuere posible establecer su imputación directa a unas y otras, el cómputo de dicho descuento se efectuará en proporción al monto de las operaciones gravadas del período fiscal correspondiente.

Quando los bienes de que trata este artículo sean adquiridos a un distribuidor no responsable del IVA por la venta de tales bienes, para efectos de que el adquirente responsable pueda descontar el IVA implícito en el precio del producto, el distribuidor minorista certificará al adquirente, por cada operación, el valor del IVA que le haya sido liquidado por parte del distribuidor mayorista en la adquisición de los bienes.

En caso de variación en la tarifa del IVA durante la ejecución del contrato, se aplicará la tarifa vigente al momento de la facturación, ajustándose los valores conforme a la ley.

DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES UNIDADES BENEFICIARIAS

ITEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	BR 4							
			GGVAB		BIOSP		BIGIR		GGORI	
			CANT.	PRESUPUESTO ESTIMADO	CANT.	PRESUPUESTO ESTIMADO	CANT.	PRESUPUESTO ESTIMADO	CANT.	PRESUPUESTO ESTIMADO
1	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:C14 -Según NTC 1295 y multigrado	Caneca x 5 Galón	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00
2	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:C14 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1 Galón	51	\$ 3.672.000,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	15	\$ 1.080.000,00
3	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:C14 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	31	\$ 744.000,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00
4	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1/4 DE GALON	4	\$ 76.184,00	0	\$ 0,00	1	\$ 19.046,00	0	\$ 0,00



5	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1 GALON	0	\$ 0,00	100	\$ 4.800.000,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00
6	GRASA PARA RODAMIENTOS NTC 1731 DE LITIO - Penetración ASTM D217 - Punto de Goteo STM D2265 - VISCOSIDAD ASTM D445 - COLOR AZUL	450 GRAMOS	0	\$ 0,00	116	\$ 2.242.183,72	3	\$ 57.987,51	0	\$ 0,00
7	GRASA ROJA NTC 1731 DE CALCIO Con las siguientes cantidades aproximadas: Penetración trabajada a 60 golpes a 25 °C (mm/10) 270 - Punto de goteo (°C) 110 - COLOR ROJO - Viscosidad del aceite a 40°C (cSt) 90	450 GRAMOS	15	\$ 368.602,50	0	\$ 0,00	2	\$ 49.147,00	2	\$ 49.147,00
8	CANECA GRASA X 5 KILOS: Grasa multiusos. Alta temperatura. Complejo de litio. Lubricar rodamientos. Extrema presión. Resistente al Agua. Alta Calidad.	CANECA X 5 KILOS	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	2	\$ 358.309,00
9	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA	TARRO X 1/4 Galón	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	6	\$ 134.400,00
10	ACEITE DE TRASMISION SAE 90	1/4 de GALON	10	\$ 209.990,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00
11	ACEITE PARA MOTOR 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	40	\$ 839.960,00	0	\$ 0,00	2	\$ 41.998,00	0	\$ 0,00
12	ACEITE SINT. 4T SAE 5W-40 JASO MA2 / API SN	1/4 DE GALON	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	5	\$ 132.994,40
13	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA NTC 1295	1 GALON	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	2	\$ 131.600,00	3	\$ 197.400,00
14	UREA AUTOMOTRIZ PARA MOTORES DIESEL, LIQUIDA COLOR ICOLORO/BLANCO, CANTIDAD GALON DE 3.78 LITRO, NORMA EURO V Y EURO VI, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE LA ISO 22.241.	GALON	3	\$ 67.200,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00
15	LIQUIDO FRENOS: Con aditivos anticorrosivos y antienviejecimiento, además de otros aditivos. El líquido de frenos, satisface con creces los requisitos de las normas de líquidos de frenos, entre otros, FMVSS nº 116 – DOT 4, SAE J1704 e ISO 4925, clase 4, 1 Litro	LITRO	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	3	\$ 91.138,53
16	ACEITE PARA MOTOR 10W40, 4T SAE preferiblemente full sintético, que cumpla con especificaciones JASO MA2 / API SN	Tarro x 1/4 US Galón	2	\$ 61.599,16	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00
17	LIQUIDO FRENOS: Punto de ebullicion seco 267°, húmedo 165°; para uso en sistemas de freno de disco y campana	Tarro x 240 cm3	8	\$ 236.210,24	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00
18	ACEITE SAE 50	TARRO X 1 US GALON	0	\$ 0,00	50	\$ 1.250.000,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00
19	ACEITE DIFERENCIAL 85W90	TARRO X 1 US GALON	0	\$ 0,00	120	\$ 5.922.000,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00
20	ACEITE DE MOTOR 4T SAE 10W40 PARA CUATRIMOTO CAN AN SINTÉTICO O SEMISINTÉTICO, ESTÁ DISEÑADO PARA MOTORES DE ALTO RENDIMIENTO Y EMBRAGUES HÚMEDOS. CUMPLE CON NORMAS JASO MA2 Y API SN/SM/SL, OFRECIENDO EXCELENTE PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE A ALTAS TEMPERATURAS, REDUCCIÓN DE LODOS Y OPERACIÓN EFICIENTE DE LA CAJA DE CAMBIOS	CUARTO	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00
21	LIQUIDO REFRIGERANTE PREMEZCLADO 50/50, SOLUCIÓN LISTA PARA USAR, COMPUESTA POR 50% ETILENGLICOL Y 50% AGUA DESMINERALIZADA, DISEÑADA PARA PROTECCIÓN CONTRA SOBRECALENTAMIENTO Y CONGELAMIENTO. CUMPLE CON NORMAS TÉCNICAS DE ALTA CALIDAD COMO LA ASTM D3306	GALON	4	\$ 195.950,16	100	\$ 4.898.754,00	0	\$ 0,00	4	\$ 195.950,16

22	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN, LUBRICANTE DE ALTO RENDIMIENTO BASADO EN JABÓN DE LITIO, ADITIVOS DE EXTREMA PRESIÓN (EP) Y ALTA VISCOSIDAD, DISEÑADO PARA CARGAS PESADAS, CHOQUES, Y TEMPERATURAS EXTREMAS (>165°C). CON UNA CONSISTENCIA NLGI 2, PROTEGE CONTRA LA CORROSIÓN Y EL DESGASTE EN MAQUINARIA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, IDEAL PARA RODAMIENTOS Y COJINETES.	LIBRA	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00
VALOR ACEPTACION DE OFERTA				\$ 6.471.696,06		\$ 19.112.937,72		\$ 299.778,51		\$ 2.239.339,09
PRESUPUESTO ASIGNADO				\$ 6.485.900,00		\$ 27.569.245,00		\$ 550.000,00		\$ 2.249.620,00
VALOR A DEVOLVER				\$ 14.203,94		\$ 8.456.307,28		\$ 250.221,49		\$ 10.280,91

ITEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	BR 14				UNIDADES INDEPENDIENTES			
			BASPC14		BIFER		BIDEH7		EJEBE	
			CANT.	PRESUPUESTO ESTIMADO	CANT.	PRESUPUESTO ESTIMADO	CANT.	PRESUPUESTO ESTIMADO	CANT.	PRESUPUESTO ESTIMADO
1	ACEITE PARA MOTOR 15W40 - API:C14 -Según NTC 1295 y multigrado	Caneca x 5 Galón	0	\$ 0,00	22	\$ 4.620.000,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00
2	ACEITE PARA MOTOR 15W40 - API:C14 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1 Galón	21	\$ 1.512.000,00	100	\$ 7.200.000,00	0	\$ 0,00	2	\$ 144.000,00
3	ACEITE PARA MOTOR 15W40 - API:C14 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	281	\$ 6.744.000,00	0	\$ 0,00
4	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1/4 DE GALON	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00
5	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1 GALON	0	\$ 0,00	40	\$ 1.920.000,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00
6	GRASA PARA RODAMIENTOS NTC 1731 DE LITIO - Penetración ASTM D217 - Punto de Goteo STM D2265 - VISCOSIDAD ASTM D445 - COLOR AZUL	450 GRAMOS	2	\$ 38.658,34	1	\$ 19.329,17	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00
7	GRASA ROJA NTC 1731 DE CALCIO Con las siguientes cantidades aproximadas: Penetración trabajada a 60 golpes a 25 °C (mm/10) 270 - Punto de goteo (°C) 110 - COLOR ROJO - Viscosidad del aceite a 40°C (cSt) 90	450 GRAMOS	1	\$ 24.573,50	1	\$ 24.573,50	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00
8	CANECA GRASA X 5 KILOS: Grasa multiusos. Alta temperatura. Complejo de litio. Lubricar rodamientos, Extrema presión. Resistente al Agua. Alta Calidad.	CANECA X 5 KILOS	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00
9	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA	TARRO X 1/4 Galón	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00
10	ACEITE DE TRASMISION SAE 90	1/4 de GALON	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00
11	ACEITE PARA MOTOR 20W50 - API:C14 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	16	\$ 335.984,00	0	\$ 0,00
12	ACEITE SINT. 4T SAE 5W-40 JASO MA2 / API SN	1/4 DE GALON	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00
13	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA NTC 1295	1 GALON	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	5	\$ 329.000,00
14	UREA AUTOMOTRIZ PARA MOTORES DIESEL, LIQUIDA COLOR ICOLORO/BLANCO, CANTIDAD GALON DE 3.78 LITRO, NORMA EURO V Y EURO VI, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE LA ISO 22.241.	GALON	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00
15	LIQUIDO FRENOS: Con aditivos anticorrosivos y antiensuciamiento, además de otros aditivos. El líquido de frenos, satisface con creces los	LITRO	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	6	\$ 182.277,06	0	\$ 0,00

	requisitos de las normas de líquidos de frenos, entre otros, FMVSS n° 116 – DOT 4, SAE J1704 e ISO 4925, clase 4, 1 Litro									
16	ACEITE PARA MOTOR 10W40, 4T SAE preferiblemente full sintético, que cumpla con especificaciones JASO MA2 / API SN	Tarro x 1/4 US Galón	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00
17	LIQUIDO FRENOS: Punto de ebullición seco 267°, húmedo 165°; para uso en sistemas de freno de disco y campana	Tarro x 240 cm3	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00
18	ACEITE SAE 50	TARRO X 1 US GALON	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00
19	ACEITE DIFERENCIAL 85W90	TARRO X 1 US GALON	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00
20	ACEITE DE MOTOR 4T SAE 10W40 PARA CUATRIMOTO CAN AN SINTÉTICO O SEMISINTÉTICO, ESTÁ DISEÑADO PARA MOTORES DE ALTO RENDIMIENTO Y EMBRAGUES HÚMEDOS. CUMPLE CON NORMAS JASO MA2 Y API SN/SM/SL, OFRECIENDO EXCELENTE PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE A ALTAS TEMPERATURAS, REDUCCIÓN DE LODOS Y OPERACIÓN EFICIENTE DE LA CAJA DE CAMBIOS	CUARTO	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	4	\$ 75.998,16	0	\$ 0,00
21	LIQUIDO REFRIGERANTE PREMEZCLADO 50/50, SOLUCIÓN LISTA PARA USAR, COMPUESTA POR 50% ETILENGLICOL Y 50% AGUA DESMINERALIZADA, DISEÑADA PARA PROTECCIÓN CONTRA SOBRECALENTAMIENTO Y CONGELAMIENTO. CUMPLE CON NORMAS TÉCNICAS DE ALTA CALIDAD COMO LA ASTM D3306	GALON	2	\$ 97.975,08	10	\$ 489.875,40	12	\$ 587.850,48	0	\$ 0,00
22	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN, LUBRICANTE DE ALTO RENDIMIENTO BASADO EN JABÓN DE LITIO, ADITIVOS DE EXTREMA PRESIÓN (EP) Y ALTA VISCOSIDAD, DISEÑADO PARA CARGAS PESADAS, CHOQUES, Y TEMPERATURAS EXTREMAS (>165°C). CON UNA CONSISTENCIA NLGI 2, PROTEGE CONTRA LA CORROSIÓN Y EL DESGASTE EN MAQUINARIA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, IDEAL PARA RODAMIENTOS Y COJINETES.	LIBRA	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	13	\$ 304.186,61	0	\$ 0,00
VALOR ACEPTACION DE OFERTA				\$ 1.673.206,92		\$ 14.273.778,07		\$ 8.230.296,31		\$ 473.000,00
PRESUPUESTO ASIGNADO				\$ 1.674.976,00		\$ 20.000.000,00		\$ 8.230.430,00		\$ 500.000,00
VALOR A DEVOLVER				\$ 1.769,08		\$ 5.726.221,93		\$ 133,69		\$ 27.000,00

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDAD BENEFICIADA:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO A CONTRATAR	VALOR A REINTEGRAR
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y	10 CSF	BIOSP	\$ 27.569.245,00	\$ 19.112.937,72	\$ 8.456.307,28
			GGORI	\$ 2.249.620,00	\$ 2.239.339,09	\$ 10.280,91
			GGVAB	\$ 6.485.900,00	\$ 6.471.696,06	\$ 14.203,94
			BIFER	\$ 20.000.000,00	\$ 14.273.778,07	\$ 5.726.221,93
			BASPC14	\$ 1.674.976,00	\$ 1.673.206,92	\$ 1.769,08
			BIDEH7	\$ 8.230.430,00	\$ 8.230.296,31	\$ 133,69



	COMBUSTIBLE NUCLEAR.	16 SSF	BIGIR	\$ 550.000,00	\$ 299.778,51	\$ 250.221,49
			EJEBE	\$ 500.000,00	\$ 473.000,00	\$ 27.000,00
TOTALES				\$ 67.260.171,00	\$ 52.774.032,68	\$ 14.486.138,32

NOTA 2: Que, una vez realizado el ejercicio de ajuste entre las cantidades inicialmente previstas y los precios ofertados por el contratista, se identificó un saldo presupuestal sobrante. En este sentido, se deja constancia de que dicho remanente no ejecutado será destinado al correspondiente reintegro al Tesoro Nacional, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de administración de recursos públicos, garantizando así la eficiencia, legalidad y transparencia en el uso del presupuesto asignado.

8. FORMA DE PAGO:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta, a nombre de la persona jurídica **INDUSTRIAL 180 SAS identificado(a) con NIT 900924609-5, CUENTA DE AHORROS DAMAS No. 108900013948 del Banco DAVIVIENDA, en UN UNICO PAGO** de acuerdo a la facturación presentada una vez entregada la totalidad de los elementos durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

1. Informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
2. Entradas al almacén (en los casos que aplique).
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TÉRMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a) Denominación expresa como factura de venta.
- b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.



- c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- d) Número consecutivo de factura de venta
- e) Fecha de expedición de la factura
- f) **Descripción específica de los bienes (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato).**
- g) Valor total de la operación
- h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
- j) Facturación electrónica.

Asi mismo, deberá presentar junto con la factura Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente. Igualmente deberá anexar soportes de pago.

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto:

15-01-03-052;N. del Contrato;cenacmed.facturacion@ejército.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #15-01-03-052;Contrato N.;cenacmed.facturacion@ejército.mil.co#

Es muy importante que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la CENAC MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

NOTA 4: En caso de que se presente algún inconveniente en la ejecución del servicio, que impida la ejecución de la totalidad de los recursos que respaldan el objeto contractual, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLIN únicamente cancelará las obligaciones de los bienes recibidos correspondientes a grasas y lubricantes, que se encuentren debidamente ejecutados.



9. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 6426 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), correspondiente a la vigencia del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR A CONTRATAR
A-02-02-01-003-003	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	UNIDADES CENTRALIZADAS	\$ 52.001.254,17
	16 SSF			\$ 772.778,51
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO POR LAS UNIDADES PARA GRASAS Y LUBRICANTES				\$ 52.774.032,68

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

10. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS:

El objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en la invitación pública, el anexo técnico y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato, así:

ITEM No.	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 -Según NTC 1295 y multigrado	Caneca x 5 Galón
2	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1 Galón
3	15121501	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón
4	15121504	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1/4 DE GALON
5	15121504	ACEITE HIDRAULICO, Según NTC 3382 ISO 68	1 GALON
6	15121902	GRASA PARA RODAMIENTOS NTC 1731 DE LITIO - Penetración ASTM D217 - Punto de Goteo STM D2265 - VISCOCIDAD ASTM D445 - COLOR AZUL	450 GRAMOS
7	15121902	GRASA ROJA NTC 1731 DE CALCIO Con las siguientes cantidades aproximadas: Penetración trabajada a 60 golpes a 25 °C (mm/10) 270 - Punto de goteo (°C) 110 - COLOR ROJO - Viscosidad del aceite a 40°C (cSt) 90	450 GRAMOS
8	15121902	CANECA GRASA X 5 KILOS: Grasa multiusos. Alta temperatura. Complejo de litio. Lubricar rodamientos. Extrema presión. Resistente al Agua. Alta Calidad.	CANECA X 5 KILOS
9	15121501	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA	TARRO X 1/4 Galón
10	15121501	ACEITE DE TRASMISION SAE 90	1/4 de GALON
11	15121501	ACEITE PARA MOTOR 20W50 – API:CI4 - Según NTC 1295 y multigrado	Tarro x 1/4 Galón
12	15121501	ACEITE SINT. 4T SAE 5W-40 JASO MA2 / API SN	1/4 DE GALON
13	15121501	ACEITE 2T TC-W3 SUPRA NTC 1295	1 GALON
14	15121520	UREA AUTOMOTRIZ PARA MOTORES DIESEL, LIQUIDA COLOR ICOLORO/BLANCO, CANTIDAD GALON DE 3.78 LITRO, NORMA EURO V Y EURO VI, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE LA ISO 22,241.	GALON
15	15121509	LIQUIDO FRENOS: Con aditivos anticorrosivos y antienvjecimiento, además de otros aditivos. El líquido de frenos, satisface con creces los requisitos de las normas de líquidos de frenos, entre otros, FMVSS nº 116 – DOT 4, SAE J1704 e ISO 4925, clase 4, cantidad Galon de 1 Litro	LITRO

16	15121501	ACEITE PARA MOTOR 10W40, 4T SAE preferiblemente full sintético, que cumpla con especificaciones JASO MA2 / API SN	Tarro x 1/4 US Galón
17	15121509	LIQUIDO FRENOS: Punto de ebullicion seco 267°, húmedo 165°; para uso en sistemas de freno de disco y campana	Tarro x 240 cm3
18	15121504	ACEITE SAE 50	TARRO X 1 US GALON
19	15121504	ACEITE DIFERENCIAL 85W90	TARRO X 1 US GALON
20	15121501	ACEITE DE MOTOR 4T SAE 10W40 PARA CUATRIMOTO CAN AN SINTÉTICO O SEMISINTÉTICO, ESTÁ DISEÑADO PARA MOTORES DE ALTO RENDIMIENTO Y EMBRAGUES HÚMEDOS. CUMPLE CON NORMAS JASO MA2 Y API SN/SM/SL, OFRECIENDO EXCELENTE PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE A ALTAS TEMPERATURAS, REDUCCIÓN DE LODOS Y OPERACIÓN EFICIENTE DE LA CAJA DE CAMBIOS	CUARTO
21	25174004	LIQUIDO REFRIGERANTE PREMEZCLADO 50/50 SOLUCIÓN LISTA PARA USAR, COMPUESTA POR 50% ETILENGLICOL Y 50% AGUA DESMINERALIZADA, DISEÑADA PARA PROTECCIÓN CONTRA SOBRECALENTAMIENTO Y CONGELAMIENTO. CUMPLE CON NORMAS TÉCNICAS DE ALTA CALIDAD COMO LA ASTM D3306	GALON
22	15121902	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN, LUBRICANTE DE ALTO RENDIMIENTO BASADO EN JABÓN DE LITIO, ADITIVOS DE EXTREMA PRESIÓN (EP) Y ALTA VISCOSIDAD, DISEÑADO PARA CARGAS PESADAS, CHOQUES, Y TEMPERATURAS EXTREMAS ($>165^{\circ}\text{C}$). CON UNA CONSISTENCIA NLGI 2, PROTEGE CONTRA LA CORROSIÓN Y EL DESGASTE EN MAQUINARIA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, IDEAL PARA RODAMIENTOS Y COJINETES.	LIBRA

11. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

De conformidad con la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que consagra las GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad Estatal, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos que la ley estipula.

El contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

AMPARO	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	<p>Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y dos años más (Cubra el término de liquidación). Debe cubrir los perjuicios derivados de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL BIEN	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más.
-------------------------	---

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el contratista deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el contratista plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN.**

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

- **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**



Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

12. GARANTÍA TÉCNICA: El contratista se obliga a cumplir con la siguiente garantía técnica:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los elementos suministrados responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
2. Que ampare la calidad de los bienes.
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos, el estado físico químico de los elementos.
4. Que sea por el tiempo de ejecución y de acuerdo con lo estipulado a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes o servicios y seis (06) meses más.

13. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista se obliga a garantizar que en caso de presentarse defectos de calidad de los bienes a adquirir, responderá en un tiempo máximo de **TRES (03) DÍAS HÁBILES** después de la notificación realizada por el Supervisor del contrato. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

14. SUPERVISOR: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designa funcionarios con la idoneidad necesaria para recibir los servicios contratados, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No. 062 DEL VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VIENTISÉIS (2026) a los siguientes funcionarios, quienes llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4213 de 2023 ("Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES", así:

CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y CELULAR	SUPERVISA
Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante BIFER 56 y/o quien haga sus veces en el cargo	MY. AGUILAR HERNANDEZ WALTER	walter.aguilar@ejercito.mil.co Celular: 31803853134	UNIDADES ADSCRITAS BR14 (BIFER, BASPC14)
Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC04 y/o quien haga sus veces en el cargo	MY. GUZMAN QUIROGA DIEGO EDINSON	diego.guzmanqu@ejercito.mil.co Celular: 3217762915	UNIDADES ADSCRITAS BR04 (BIOSP, GGORI, GGVAB, BIGIR, e Independientes (BIDEH, EJEBE)

Estos funcionarios una vez adjudicados el contrato, llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato.

Funcionarios que, para el efecto, tendrán entre otras las siguientes atribuciones:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- Salvo instrucción en contrario que emane de la central administrativa y contable regional medellín, los Supervisores de los contratos adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
- dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central

administrativa y contable regional Medellín para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

- teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las modificaciones de este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones-suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato.
- De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones Comunes y Complementarias - Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo¹.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, para su incorporación en la carpeta del contrato.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.

¹ Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
- Los supervisores de los contratos si la naturaleza de este lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:
 - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.
 - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
 - Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son

mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución de este no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín para su respectivo archivo. En los casos que corresponda se hará su publicación en el SECOP II.
- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín.
- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios

(si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

- Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
 - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.
 - Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal², las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).
- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
 - Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes³.

En el aspecto Legal⁴.

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.

²Cfr. sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

³ Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

⁴ Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurren.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.



El supervisor comunicará al competente contractual, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

15.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, la invitación pública y Adendas.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad



administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades
10. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el contratista durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
11. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

15.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- a. El contratista deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato con las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ofertadas en la propuesta.
- b. El contratista debe asignar un ejecutivo de cuenta, con disponibilidad permanente, que realice las actividades de coordinación y se responsabilice de las entregas y las garantías, sin costo alguno para la entidad contratante, de acuerdo con solicitud presentada por el supervisor del contrato, para lo cual debe suministrar al supervisor el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones.
- c. El contratista, debe suministrar los productos de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso contractual y mantener las marcas ofertadas durante la ejecución.
- d. El contratista se obliga a que las fechas de vencimiento (para los productos cuando aplique) al momento de la entrega deben ser de larga duración, mayor a un año después de la fecha de entrega.
- e. El contratista deberá llevar un control de la partida asignada a cada Unidad, sin que sobrepase la misma.
- f. El contratista se compromete a entregar los productos "NUEVOS DE FABRICA", originales, no podrán ser remanufacturados, ni reenvasados, con las etiquetas originales y la presentación que corresponde.
- g. El contratista se compromete a realizar el respectivo cambio y reposición inmediata de los elementos, por otro y con iguales características técnicas, en el evento que se presenten los siguientes criterios:
 - Irregularidad en su empaque, o presentación.
 - Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción.
 - Fecha de vencimiento inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de entrega.El tiempo de reposición de los elementos debe ser inferior a cinco (5) días.
- h. El contratista deberá proporcionar información detallada sobre la composición química de las grasas y lubricantes ofrecidas, incluyendo los tipos y porcentajes de aceites base, agentes espesantes, aditivos y otros componentes relevantes. Este deberá allegarlo en informe del contratista dentro de los 10 días calendario posteriores a la firma del contrato.
- i. El contratista se compromete a cumplir con las condiciones medioambientales propuestas en la oferta.
- j. El contratista deberá garantizar que las grasas suministradas cumplen con las normativas y estándares internacionales pertinentes para lubricantes y grasas industriales.
- k. El contratista al momento de la entrega, deberá entregar un documento informativo a las Unidades a cerca del procedimiento de disposición final de las grasas y los lubricantes.

15.1.3 OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN. LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de la oferta.
- b) Recibir el bien y/o servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
- c) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
- d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- e) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.

16. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. **INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional. **PARÁGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando

el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

17. PAGO PENA PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO:** La pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

18. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien suministrado dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o suministro, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios suministrados dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLÍN para hacer los

descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se harán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los derechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción, sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta.

19. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional”.

20. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJC – CENAC REGIONAL MEDELLÍN a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

21. CONFIDENCIALIDAD: El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo que utilice para la entrega de los bienes, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información a la que tengo acceso en razón al cumplimiento del objeto contractual, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización.

22. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.



23. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual la ciudad de Medellín (Antioquia).

24. LIQUIDACIÓN: la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley 1150 de 2011, en concordancia con las demás normas que la adicionen o modifiquen.

25. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN: El contratista se compromete a proporcionar en medio magnético y físico a la CENAC Regional Medellín, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, así las cosas deberá presentar con la entrega de los bienes requeridos el **Anexo No. 1 CATALOGACIÓN**, para lo cual el supervisor del contrato debe exigirlo al momento de la entrega de dichos elementos.

26. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública de mínima cuantía, la Oferta Presentada y demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Dado en Medellín (Antioquia), el día veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026).

POR EL MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Teniente Coronel. INGRID YAZMÍN CIRCA TOLOSA
Directora de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente Contractual

ENTERADO Y ACEPTADO,

INDUSTRIAL 180 SAS
NIT. 900924609-5
Representante Legal **JAIRO FONSECA PEDROZA**
CC. No. 1.032.386.557 expedida en Bogotá DC



Elaboró: ABG. JOHANA ANDREA RIVERA OSPINA
Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: ASE. XIOMARA KATHERINE TORRES DONOSO
Asesora Económica CENAC Regional Medellín
Comité Económico Evaluador

Revisó: SV. OSCAR FERNANDO VERA
Suboficial Ingenieros BIFER
Comité Técnico Evaluador

ST. JEAN CARLOS PARRA DELGADO
Oficial S-4 BASPC04
Comité Técnico Evaluador

VoBo: MY. JAIRO ENRIQUE VARON GÓMEZ
Contratación de Contratación CENAC Regional Medellín



ANEXO No. 1

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. _____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de partes _____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____ En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar _____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar _____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar _____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar _____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.